

111  
se expediese la Real Cedula en Camera de D.<sup>n</sup> Antonio Palao  
Padre comun. Fue el citado Senor Rey D.<sup>n</sup> Juan lo Sexto,  
mi tio, se digno condescender a estas replicas, declarando  
que dho D.<sup>n</sup> Antonio Palao era Cavallero Hijo dalgo Nobre  
de Sangre, en virtud de la Noblesa que justifió habian gozado  
sus Abuelos, y que como a tal se le habian devido guardar las  
preeminencias, y libertades que le pertenecian, y a su consecuencia  
a su hijo D.<sup>n</sup> Josef Palao, y a sus hermanas, hijos, Nietos, y des-  
cendientes legitimos, habiendosele expedido la Real Cedula  
declaratoria correspondiente en veinte, y uno de Mayo de mil  
seiscientos, cincuenta, y quatro, la qual remando guardar, y  
cumplir por el Ayuntam.<sup>to</sup> de la nominada villa de Teda en  
catorze de Junio del mismo año, dandole la posesion de Hijo-  
dalgo. Fue en esta conformidad habia sido reintegrada par-  
ticularm.<sup>te</sup> en esta sola rama nuestra familia, asi en la dha  
villa de Elche, como en la de Teda. Fue en el relacionado  
recurso echo por el referido D.<sup>n</sup> Josef Palao Senor Espejo, ha-  
bia presentado las informaciones citadas de que resultava lo mis-  
mo que habian expuesto. Fue en el testam.<sup>to</sup> que otorgo el referi-  
do D.<sup>n</sup> Antonio Palao en el año de mil seiscientos, y ochenta, docta-  
do, que en sus matrimonios habia habido por hijos a D.<sup>n</sup> Josef Palao,  
D.<sup>n</sup> Tomas Palao, y a D.<sup>n</sup> Juan Maria Palao; y que el mismo D.<sup>n</sup> An-  
tonio Palao descendia por el referido D.<sup>n</sup> Josef Palao, D.<sup>n</sup> Juan.